

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00967-00  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: ALVARO ROJAS ROMERO.

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la solicitud de pago directo, no obstante, advierte el Despacho que de la revisión de esta se observa que correspondió al Juzgado 35 civil Municipal y no a este despacho, en consecuencia. Por secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, para que procedan a remitir la demanda en debida forma, dejando las constancias de rigor. Oficiese.

En todo caso, de igual forma, remítase directamente al Juzgado citado, toda vez que ya fue asignada por la Oficina Judicial de Reparto.

Cúmplase,

  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS